

Con fecha 27 de Febrero próximo el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al Consejo por medio del Excmo. Sr. Decano de él la Real orden siguiente.

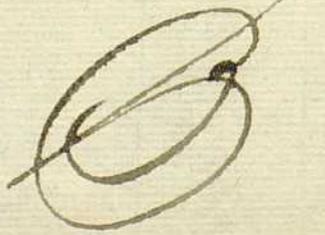
Ilmo. Sr. El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 de corriente me dice lo que sigue: Excmo. Sr. He dado orden al Rey nuestro Señor de un oficio del Capitán General de Granada, fecha 27 de Octubre de 1827, en que solicita se continúe abonando el equivalente al alojamiento, y á los Oficiales empleados en asuntos del Real servicio y S. M. habiendo oído á su Consejo Supremo de la Guerra y conformándose con su dictámen, expuesto en acordada de 7 de Enero último, se ha servido resolver; que mientras los Oficiales continúen cobrando sus sueldos con la puntualidad prevenida en los Reales Decretos últimamente expedidos, no se les desahucie de alojamiento en las guarniciones, ni el tanto equivalente que les esten debiendo por dicho motivo, tanto á los de los Cuarteles mayores efectivos, y á los Capitanes generales en asuntos del servicio, como á los de los Estados mayores igualmente la refaccion que deben continuar disfrutando en virtud de la exencion de derechos municipales que les está concedida, y el alojamiento con arreglo á la Real orden de traslado á V. I. para su inteligencia y demás efectos convenientes.

Publicada en dicho Sr. Excmo. Tribunal la preinserta Real resolución de 4 del corriente mes, acordó su cumplimiento, y que para que le comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Correidores y Alcaldes mayores del Reino.

De su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto se comunicó á las Justicias de los pueblos de ese partido; dándose aviso á su recibimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1829. = Don Valentin de Pinilla. = Sr. Corregidor de la Ciudad de Granada.

AUTO. Se cumplase la orden que antecede de S. M. y Sr. del Consejo de Castilla; reimprimase y circule en la forma práctica á los Pueblos de este Reino, para que se ponga en noticia al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Granada, que lo firmo en esta Ciudad de Granada á Mayo de mil ochocientos veinte y nueve. = P. I. Mariano de Zayas. = Es copia de su original.

D. Mariano de Zayas.



9
50
23
(1-18)
C
col
off
(138)

Madrid
7 400 40
Casta
MADE IN SPAIN

10 Mayo 1829

Con fecha 27 de Febrero próximo el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de un oficio del Capitan General de Granada, fecha 27 de Octubre de 1827, en que solicita se continúe abonando el equivalente al alojamiento á los Cuerpos de la guarnicion, y á los Oficiales empleados en asuntos del Real servicio; y S. M. habiendo oido á su Consejo Supremo de la Guerra, y conformándose con su dictámen, expuesto en acordada de 7 de Enero último, se ha servido resolver; que mientras los Oficiales continúen cobrando sus sueldos con la puntualidad prevenida en los Reales Decretos últimamente expedidos, no se les de alojamiento en las guarniciones, ni el tanto equivalente; pero sin perjuicio de que se les satisfagan los atrasos que se les esten debiendo por dicho motivo, tanto á los de los Cuerpos como á los de los Estados mayores efectivos, y á los Empleados por los Capitanes generales en asuntos del servicio, é igualmente la refaccion que deben continuar disfrutando en razon de la exencion de derechos municipales que les está concedida, y el alojamiento con arreglo á ordenanza. De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y demas efectos convenientes.

9
50
23
(1-18)
C
001
066
(138)

Publicada en dicho Supremo Tribunal la preinserta Real resolucion en 4 del corriente mes, acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

De su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de ese partido; dándome aviso de su recibo.=Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1829.=Don Valentin de Pinilla.=Sr. Corregidor de la Ciudad de Granada.

AUTO. Guárdese y cúmplase la orden que antecede de S. M. y Sres. del Real y Supremo Consejo de Castilla; reimprimase y circúlese por vereda en la forma práctica á los Pueblos de este Corregimiento; hágase notoria al Excmo. Ayuntamiento y acúlese el recibo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Corregidor Politico de esta Ciudad de Granada, que lo firma en ella á primero de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.=P. El Marques de Altamira.=D. Mariano de Zayas.=Es copia de su original, de que certifico.

D. Mariano de Zayas.

